



DECRETO EXENTO N° 565.-

MAT: Concede condonación parcial de deuda y autoriza el pago en cuotas del derecho municipal por arriendo de nicho Municipal en favor de doña Magaly Cisternas Espinoza, por motivo que indica.

ILLAPEL, 08 JUL. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales"; 5º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel"; 7º) la Solicitud de Rebaja, Pago en Cuotas y Compra de Nicho, hecha por doña Magaly Cisternas Espinoza, de 26 de abril de 2016; 8º) el Informe Social emitido por el Departamento Social de 03 de mayo de 2016; 9º) el Certificado de deuda al 26 de abril de 2016, emitido por la Departamento de Obras Municipales y; 10º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, con fecha 09 de octubre de 1996, doña Magaly Cisternas Espinoza arrienda un nicho del Cementerio Municipal, ubicado en el 1º Patio Antiguo, Pabellón 3, en el cual se enterraron los restos de su suegro, don Oscar Alfaro (Q.E.P.D.).

2º) Que, atendido a diversos motivos, sobretudo las dificultades económicas que experimentó, dejó de pagar el arriendo del nicho antes referido.

3º) Que con fecha 26 de abril de 2016, la requirente solicitó a este Órgano de la Administración del Estado, la Rebaja en la deuda por concepto de arriendo, la posibilidad de pagar en cuotas el saldo y se le permita comprar el nicho arrendado.

4º) Que, luego, a través del Informe Social de fecha 03 de mayo de 2016, emitido por el Departamento Social de la Municipalidad, se solicita *Rebajar el monto adeudado y la diferencia ser cancelada en cuotas*; tomando en consideración las cargas familiares del requirente y su ingreso mensual.

5º) Que, el inciso primero del artículo 42 del Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales", dispone que "los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales". Asimismo, el inciso segundo de dicha preceptiva establece que "igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda".

6º) Que, en lo referente a los servicios de cementerio, el artículo 26 del Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de este órgano de la Administración del Estado, que "Aprueba Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel", dispone expresamente que "la municipalidad podrá aplicar automáticamente la exención total o parcial del pago de los derechos establecidos en el presente título, cuando el solicitante de los servicios se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad, en caso del fallecimiento de familiares directos (cónyuges o consanguíneos en primer grado), condición que deberá ser calificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, en función de la aplicación de la Ficha de Protección Social."

7º) Que, ante la situación informada por el Departamento Social y la voluntad del requirente de querer pagar su deuda, se autoriza la condonación del 50% (cincuenta por ciento) de lo adeudado y el pago del saldo en 6 (seis) cuotas mensuales.

8º) Que, para proceder al pago del monto adeudado, es necesaria su determinación, por lo que pasaron los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales, la cual determinó que el monto adeudado por el requirente por concepto de arrendamiento al 26 de abril de 2016, asciende a la suma de \$725.060.- (setecientos veinticinco mil sesenta pesos).

9º) Que, existiendo una situación de irregularidad arrastrada por más de veinte años, para proceder a la Cesión de Derechos que recaen en el nicho arrendado, es menester primero regularizar la deuda por concepto de arrendamiento y, una vez que ésta se encuentre saneada, se procederá a discutir sobre la cesión de derechos.

10º) Que, para proceder la condonación parcial del monto adeudado y al pago en cuotas del saldo, es necesaria la aprobación que se hace, mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- **CONCÉDASE** el descuento del **50% (cincuenta por ciento)** del monto adeudado, ascendente a [REDACTED].- (setecientos veinticinco mil sesenta pesos), por concepto de Arriendo de nicho en cementerio municipal, en favor de la interesada, doña **MAGALY CISTERNAS ESPINOZA**, cédula de identidad N° [REDACTED]

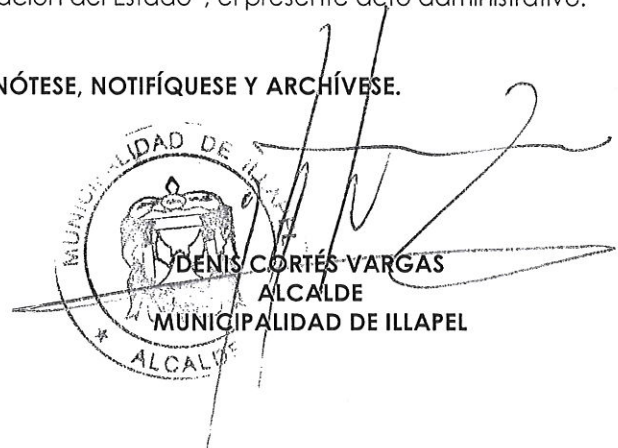
II.- **AUTORÍCESE** a doña **MAGALY CISTERNAS ESPINOZA** al pago del saldo de \$ [REDACTED].- (setecientos veinticinco mil sesenta pesos), en 6 cuotas de \$ [REDACTED] (setecientos veinticinco mil sesenta pesos) a pagar a partir del día [REDACTED] de agosto de 2016.

III.- **PÁGUESE** la deuda por concepto de arriendo, previo a discutir sobre la procedencia de la Cesión de Derechos respecto del nicho arrendado y, por lo tanto, rechácese la solicitud de Cesión de Derechos, por ahora.

IV.- **NOTIFÍQUESE** a la interesada, doña Magaly Cisternas Espinoza, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL


DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JMR/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Interesado.
- c/c Dirección de Obras Municipales.
- c/c Departamento Jurídico.